



DEPENDENCIA 171 - FonoBROU

SERVICIOS BANCA DIGITAL  
PERSONAS

FECHA: HORA:

NOMBRE:  
DOCUMENTO:  
TIPO DOCUMENTO:  
PAÍS:

Usuario ejecutante:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CLIENTE:

Nº DE DOCUMENTO:

TIPO DE DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS POR ACCESO REMOTO O A DISTANCIA PERSONAS

En la ciudad de....., el 03 de Diciembre de 2021, entre:

I) Por una parte: el Banco de la República Oriental del Uruguay (en lo sucesivo BROU o BANCO) y

II) por otra parte: el abajo firmante (en lo sucesivo USUARIO), cuyos datos lucen en el presente documento, se conviene celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios bancarios por acceso remoto o a distancia:

**PRIMERO: (OBJETO)** El servicio objeto de este contrato, constituye un sistema interactivo denominado eBROU que le permite al cliente realizar a distancia las operaciones bancarias que el BANCO disponibilice, mediante el uso de su número de identificación personal (en adelante CLAVE) asociado a su medio de identificación personal (en adelante número de Usuario). El USUARIO tendrá acceso a eBROU mediante todos los canales que el BANCO ofrezca, utilizando los medios de identificación que se señalan en el artículo segundo.

**SEGUNDO: (MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN)** El BROU proporciona en este acto el medio de identificación personal (número de Usuario) y habilita al USUARIO a generar su clave de acceso al sistema (CLAVE), quien la genera, declarando que la misma es de su único y exclusivo conocimiento. Ambas partes declaran que dichos medios (número de Usuario más CLAVE) son equivalentes a la firma del USUARIO ante el BROU. El BANCO puede ofrecer al USUARIO la utilización de métodos de autenticación adicionales, como ser dispositivos OTP (generador de claves de uso único) o claves personales adicionales. Para el caso que el USUARIO opte por utilizar esos métodos de autenticación adicionales, el número de Usuario, más la CLAVE, más la clave que generen los referidos dispositivos o las claves personales adicionales que le hubiere brindado el BANCO (cuando corresponda su uso), serán equivalentes a la firma del USUARIO ante el BROU.

**TERCERO: (SERVICIOS Y CUENTAS COMPRENDIDAS)** El USUARIO declara conocer y aceptar que: a) los canales que podrá utilizar y la nómina de los servicios bancarios que podrá solicitar y ejecutar a distancia, serán todos los que el BANCO disponibilice a esos efectos, de acuerdo a los medios identificatorios relacionados en la cláusula que antecede, b) las cuentas respecto de las cuales se podrá operar por acceso remoto o a distancia, y el tipo de operaciones que podrán realizarse a su respecto, dependerán de los permisos y medios de identificación que hubiera contratado c) conoce las condiciones de contratación de las cuentas bancarias objeto del presente, las que fueron suscritas oportunamente.

**CUARTO: (OBLIGACIONES DEL USUARIO)** Son obligaciones del USUARIO:

a) Utilizar los instrumentos de acuerdo con las condiciones del contrato.

b) Solicitar al emisor, o a quien sea designado por éste, toda la información que estime necesaria acerca del uso del mismo al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.

c) Modificar y actualizar el código de identificación personal ("CLAVE", "password", "PIN") u otra forma de autenticación asignada por el emisor, siguiendo las recomendaciones otorgadas por éste.

d) No divulgar el código de identificación personal u otro código, ni escribirlo en el instrumento electrónico o en un papel que se guarde con él. Además, deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.

e) Guardar el instrumento electrónico en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia. f) Destruir los instrumentos electrónicos vencidos o devolverlos al emisor.

g) No digitar el código de identificación personal en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el instrumento electrónico a terceros, ya que el mismo es de uso personal.

Página 1 de 6

Firma del Solicitante

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY

Firma



DEPENDENCIA 171 - FonoBROU

SERVICIOS BANCA DIGITAL  
PERSONAS

FECHA: HORA:

NOMBRE:

DOCUMENTO:

TIPO DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

Usuario ejecutante:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CLIENTE:

Nº DE DOCUMENTO:

TIPO DE DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

h) Informar al emisor, inmediatamente al detectarlo, sobre: - el robo o extravío del instrumento electrónico, - aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, - el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, - fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado o depositado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.).

i) No utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.

j) No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordados con el emisor.

k) Extremar sus precauciones, utilizando sólo sitios seguros, como forma de protección contra fraudes.

QUINTO: (RESPONSABILIDAD DEL USUARIO) El USUARIO acepta y declara expresamente su total responsabilidad por todas y cada una de las operaciones y/o solicitudes de prestaciones, que se realicen con los medios de identificación personal recibidos en este acto. Es responsable el USUARIO de utilizar el servicio en forma personal, no pudiendo ceder ni transferir a terceros los derechos emergentes de este contrato, asumiendo la más absoluta y exclusiva responsabilidad por toda operación que pudiera realizar cualquier persona no habilitada por el BROU con los datos y las claves de identificación personal que le fueron entregados. Serán de cargo del USUARIO todo riesgo, daño o perjuicio que se le ocasionen al BROU por el mal cumplimiento de las instrucciones recibidas.

SEXTO: (PÉRDIDA U OLVIDO DE LA CLAVE) El USUARIO acepta que en caso de olvido de su clave de identificación personal, el BROU no le suministrará duplicado de la clave. En tales casos atendiendo a las justificaciones que formule el USUARIO y luego de requerir las comprobaciones y efectuar los controles que estime necesarios, podrá el BROU rehabilitar el servicio mediante la generación de nuevas claves de identificación personal.

SÉPTIMO: (BAJAS EN EL SERVICIO) El BROU podrá por sí mismo resolver la baja de los servicios en forma total o parcial en los siguientes casos: a) en cualquier momento por decisión del BROU. En el caso de incumplimiento de normas legales o reglamentarias por parte del USUARIO b) por el cierre de la/s cuenta/s, producida por cualquiera de las causas previstas en las normas legales y reglamentarias, c) por solicitud del USUARIO comunicada fehacientemente al BROU. d) por el no uso del servicio por un período igual o mayor a seis meses.

OCTAVO: (REHABILITACIÓN) Atendiendo las justificaciones del USUARIO, el BROU podrá rehabilitar el servicio respecto de los canales que hubieren sido inhabilitados.

NOVENO: (PÉRDIDA, ROBO O MAL USO DE LOS MEDIOS IDENTIFICATORIOS) El BROU deslinda toda responsabilidad emergente de la pérdida, robo o mal uso de los medios identificatorios. (No. de Usuario, CLAVE, dispositivo OTP). En tales casos, el USUARIO se obliga a realizar de inmediato la denuncia al BANCO ya sea por escrito o en forma telefónica, el que le asignará un número de denuncia que la identifica, sin perjuicio de la denuncia policial o judicial correspondiente. El USUARIO será responsable de las operaciones que eventualmente se realicen con sus medios de identificación, hasta la recepción de la denuncia por el BANCO.

DÉCIMO: (RESPONSABILIDADES DEL BROU) a) El BROU brindará posibilidades de acceso directo a sus servicios bancarios, sin asumir responsabilidad alguna en el caso que el USUARIO no pueda realizar operaciones contratadas por razones de fuerza mayor, por falta de dinero en las cuentas, por supresión del servicio, por falta de energía eléctrica, por falla del equipo o por cualquier otra causa no imputable al BROU. El USUARIO exime al BROU de toda responsabilidad por los daños o perjuicios generados por eventuales suspensiones de los servicios, aun cuando se hubiesen realizado los débitos en las cuentas correspondientes; b) El BANCO no tiene, ni asume, ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante eBROU.

Página 2 de 6

Firma del Solicitante

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY

Firma



DEPENDENCIA 171 - FonoBROU

SERVICIOS BANCA DIGITAL  
PERSONAS

FECHA: HORA:

NOMBRE:

DOCUMENTO:

TIPO DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

Usuario ejecutante:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CLIENTE:

Nº DE DOCUMENTO:

TIPO DE DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

DECIMOPRIMERO: (MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL USUARIO) El USUARIO acepta que el BROU, con la finalidad de protegerlo de accesos indebidos, resuelva bloquear total o parcialmente su acceso a los servicios, durante el tiempo que lo estime necesario, sin necesidad de notificación previa de ninguna naturaleza. Asimismo, el BROU determinará el modo de rehabilitación del servicio.

DECIMOSEGUNDO: (RECLAMOS POR OPERACIONES) El USUARIO dispondrá de un plazo máximo de 90 días corridos a partir de la fecha de realizada la transacción para realizar reclamos ante el BROU. Transcurrido dicho plazo caducará el derecho del USUARIO a reclamo.

DECIMOTERCERO: (FONDOS PROPIOS) El USUARIO se compromete a mantener en todo momento fondos suficientes para cubrir los pagos o transferencias que solicite. En el caso de carecer de fondos en sus cuentas el BROU no tendrá obligación alguna de cubrir los pagos o procesar las transferencias. Si el USUARIO hiciera una transacción que se atendiera aún sin fondos suficientes en las cuentas del mismo, aquél se obliga a devolver los fondos de inmediato, pudiendo el BANCO, en caso contrario, debitar el importe correspondiente de cualquier otra cuenta que el USUARIO mantuviera en el BANCO o compensarlo con cualquier crédito que mantuviere contra él.

DECIMOCUARTO: (SERVICIOS NO COMPENDIDOS EN EL PRESENTE) La sola ejecución por parte del USUARIO de cualquier nueva operación en los servicios del BANCO, aún por una sola ocasión con los medios identificatorios de los que el BROU le hizo entrega determinará aceptación del mismo, de su incorporación al servicio, rigiéndose por las condiciones y disposiciones vigentes.

DECIMOQUINTO: (PRUEBA DE LAS OPERACIONES) El USUARIO reconoce como prueba fehaciente de las operaciones que realice a distancia a través del sistema previsto en este contrato, los registros informáticos que las documenten que obren en poder del BANCO, así como los comprobantes que expida el BANCO, que contengan datos de su/s cuenta/s actuales y futuras y transacciones efectuadas.

DECIMOSEXTO: (RELEVAMIENTO DE SECRETO BANCARIO) El USUARIO releva al BANCO del secreto profesional bancario para cada caso en que se solicite o brinde información mediante el uso de los medios identificatorios previstos en presente, exonerándolo de toda responsabilidad al respecto, reconociendo que la información recibida a través del sistema no será considerada violatoria del secreto profesional bancario por cuanto declara ser él mismo quien habrá de solicitar y recibir la información de su o sus cuentas a través del servicio. Asimismo el USUARIO releva al BANCO de las obligaciones consagradas en la legislación vigente sobre secreto profesional bancario (art. 25 del Decreto Ley 15.322) y deber de confidencialidad por el manejo de la información y comunicación de la misma a terceros en los siguientes casos: a) cuando deba realizarlo para implementar el uso de los productos o servicios que aquél contrate con, o a través del BANCO b) en caso de la recepción de documentación que el BANCO le envíe por cualquier canal, por parte de terceras personas y c) en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por él con el BANCO. En esta última hipótesis, el USUARIO autoriza al BANCO a comunicar sus datos personales y su situación de adeudo al Clearing de Informes, Liga de DEFENSA Comercial e instituciones de similar finalidad.

DECIMOSÉPTIMO: (COSTOS Y COMISIONES) El USUARIO se obliga a abonar el importe de las comisiones que el BROU establezca para la utilización del servicio, así como las que fije en lo sucesivo, de acuerdo con lo que surge de las "CONDICIONES PARTICULARES", autorizando al BROU a debitar los importes correspondientes, de cualquier cuenta que el primero mantenga en el BROU. Queda convenido que, en virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el BANCO podrá modificar los importes de los tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas.

Página 3 de 6

Firma del Solicitante

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY

Firma



DEPENDENCIA 171 - FonoBROU

SERVICIOS BANCA DIGITAL  
PERSONAS

FECHA: HORA:

NOMBRE:

DOCUMENTO:

TIPO DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

Usuario ejecutante:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CLIENTE:

Nº DE DOCUMENTO:

TIPO DE DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

DECIMOCTAVO: (COMPETENCIA - DOMICILIO CONSTITUIDO – COMUNICACIONES – PÁGINA WEB) A efectos de conocer en cualquier reclamación derivada de la relación entre el USUARIO y el BANCO, serán competentes a elección del BANCO los jueces del Departamento del lugar de suscripción o de Montevideo, siendo la legislación aplicable la de la República Oriental del Uruguay. Los domicilios físicos, así como los correos electrónicos, números de teléfono celular y números de fax declarados por el USUARIO en el anexo I), se consideran constituidos a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, y se considerarán válidos entre las partes a los efectos de las comunicaciones e intimaciones que deba practicar el BANCO, en tanto no se comunique por escrito u otro medio fehaciente al BANCO su cambio. El USUARIO asume la obligación de comunicar de inmediato al BANCO por escrito u otro medio fehaciente, cualquier cambio de domicilio, dirección de correo electrónico, número de teléfono celular o números de fax. Se conviene en la validez del telegrama colacionado, emisión de correo electrónico, comunicación por teléfono celular o fax, actuación notarial, o cualquier otro medio idóneo que asegure su recepción, como forma de comunicación, notificación o intimación entre las partes.

DECIMONOVENO: (INFORMACIÓN - DATOS PERSONALES). El USUARIO consiente expresamente que el BANCO dé tratamiento a sus datos personales, los utilice a efectos de ofrecerle otros productos y servicios -requiriéndose en todos los casos para su contratación su previa y expresa aceptación-, los transmita a terceros si ello es necesario para el desarrollo, cumplimiento o ejecución de la relación contractual entre el BANCO y el USUARIO, a efectos de prestar servicios en forma más eficiente o por razones de seguridad de éste. A vía de ejemplo y sin que implique limitación:

podrá comunicar datos personales del USUARIO a las empresas con las que haya celebrado convenios de coparticipación de marcas, empresas aseguradoras, imprentas, empresas procesadoras de operaciones.

El USUARIO acepta que el BANCO podrá obtener información acerca de él y podrá requerirle información o documentación a fin de acreditar situaciones por él declaradas cuando lo estime pertinente.

El BANCO estará facultado para negarse a establecer o continuar su relación con el USUARIO, en caso de que razones legales lo impongan o lo habiliten a ello, o si el USUARIO es reticente a brindar información o brinda información falsa, incompatible, inconsistente o contradictoria que no pueda aclararse tras una debida diligencia.

El BANCO está facultado a hacer el seguimiento de los productos y servicios contratados por el USUARIO con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con la Legislación o la Reglamentación establecida por organismos reguladores de su actividad.

VIGÉSIMO: (PLAZO) El presente contrato se celebra por el plazo de 1 (un) año desde su fecha, y se prorrogará automáticamente por iguales periodos, en tanto cualquiera de las partes no comuniquen su voluntad de rescindirlo mediante un simple aviso dado por lo menos 48 horas antes de su finalización.

VIGESIMOPRIMERO: El Banco República se encuentra supervisado por el BCU - Info: [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy) Gestión de Reclamos: Centro de Contactos: teléfono:1996 Formularios disponibles en [www.bancorepublica.com.uy](http://www.bancorepublica.com.uy) y todas las Dependencias. Calificación de Riesgo disponible en: [www.bancorepublica.com.uy](http://www.bancorepublica.com.uy)

VIGESIMOSEGUNDO: ESTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ ADEMÁS POR LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE SUSCRIBEN SIMULTÁNEAMENTE CON EL PRESENTE EN ANEXOS I y II. DECLARO HABER LEÍDO, ACEPTADO Y RECIBIDO COPIA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, DE LAS CONDICIONES PARTICULARES (ANEXOS I y II) QUE REGULAN ESTE SERVICIO Y DE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL MISMO.

Página 4 de 6

Firma del Solicitante

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY

Firma



DEPENDENCIA 171 - FonoBROU

SERVICIOS BANCA DIGITAL  
PERSONAS

FECHA: HORA:

NOMBRE:

DOCUMENTO:

TIPO DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

Usuario ejecutante:

## ANEXO I – Datos del Contrato

Datos para recepción de la información

Calle: PAÍS: TELÉFONO: DEPARTAMENTO: CELULAR:  
Número de puerta: LOCALIDAD: Apartamento: BARRIO:

Dispositivos asignados:

El siguiente correo electrónico es el aportado por el cliente como casilla destinataria del código de adhesión a eBROU del usuario Uruguay en el ambiente

Página 5 de 6

Firma del Solicitante

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY

Firma



DEPENDENCIA 171 - FonoBROU

SERVICIOS BANCA DIGITAL  
PERSONAS

FECHA: HORA:

NOMBRE:

DOCUMENTO:

TIPO DOCUMENTO: C.I.

PAÍS:

Usuario ejecutante:

## ANEXO II - CUENTAS Y PRODUCTO TERCEROS PRE-CONTRATADOS

Las presentes cuentas que se declaran seguidamente han sido indicadas por el contratante como pasibles de créditos a través de la utilización de canales electrónicos.

### CUENTAS

### PRODUCTOS

Tipo	Número

No se registran productos.

### CUENTAS DE OTROS BANCOS

No se registran cuentas.

Página 6 de 6

Firma del Solicitante

Por el BANCO DE LA REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY

Firma